



RESOLUCIÓN DEFINITIVA  
EXPEDIENTE 2023-0331-TRA-PI  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO MARCA DEL  
SIGNO



BARRAZA Y COMPAÑÍA S.A., apelante  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
EXPEDIENTE DE ORIGEN 2023-2955  
MARCAS Y OTROS SIGNOS

## VOTO 0228-2024

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas cincuenta y tres minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por el abogado Guillermo Rodríguez Zúñiga, cédula de identidad 1-1331-0636, vecino de Goicoechea, en su condición de apoderado especial de la empresa Barraza y Compañía S.A., organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Avenida Transístima, Distrito de San Miguelito, Milla 6 al lado del Instituto Rubinao, Ciudad de Panamá, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 16:41:01 horas del 26 de mayo de 2023.

Redacta la juez Norma Ureña Boza.

CONSIDERANDO



**PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.** El abogado Rodríguez Zúñiga, en su condición dicha, solicitó la inscripción del signo

como marca de fábrica y comercio para distinguir en clase 3 preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

El Registro de la Propiedad Intelectual denegó la inscripción por derechos de terceros, de conformidad con el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley 7978, de Marcas y Otros Signos Distintivos.

Inconforme, el abogado Rodríguez Zúñiga apela lo resuelto, y además de exponer agravios en cuanto a los signos y su cotejo, indica que presentó cancelación por falta de uso contra la marca opuesta de oficio.

Mediante resolución de este Tribunal de las 14:01 horas del 30 de agosto de 2023, se suspendió el trámite hasta que se resuelva la acción de cancelación por falta de uso.

La representación de la empresa apelante solicita que se continúe con el trámite, ya que la cancelación por falta de uso está resuelta.



**SEGUNDO. HECHOS PROBADOS.** Mediante certificación RNPDIGITAL-616429-2024, emitida a las 09:24:10 horas del 29 de abril de 2024, consta que la marca de fábrica y comercio



, registro 138453, clase 3, titular Corporación Habanos S.A., se encuentra cancelada desde el 16 de abril de 2024 (folios 19 y 20 legajo de apelación).

**TERCERO. HECHOS NO PROBADOS.** No se encuentran hechos con tal carácter que resulten de relevancia para el dictado de esta resolución.

**CUARTO.** Se levanta el suspenso que fue dictado por resolución de las 14:01 horas del 30 de agosto de 2023, a efectos de continuar con el objeto del presente caso.

**QUINTO. CONTROL DE LEGALIDAD.** Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

**SEXTO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.** El motivo del rechazo fue la existencia de similitud con la marca inscrita, situación que ya no existe tal como se desprende de lo relacionado en los hechos probados, por lo que considera este Tribunal que lo procedente conforme a derecho es revocar la resolución venida en alzada, a efecto



de que se continúe con el trámite del signo solicitado.

### POR TANTO

Se declara con lugar el recurso de apelación planteado por Guillermo Rodríguez Zúñiga representando a BARRAZA Y COMPAÑÍA S.A., en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 16:41:01 horas del 26 de mayo de 2023, la que en este acto se revoca para ordenar en su lugar la continuación del trámite de inscripción, si otro motivo ajeno al examinado no lo impidiere. Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Priscilla Loretto Soto Arias

Cristian Mena Chinchilla



**Gilbert Bonilla Monge**

**Norma Ureña Boza**

lvc/KQB/PLSA/CMCh/GBM/NUB

## DESCRIPTORES

INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TE. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TG. MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS

TNR. 00.42.55